



Resolución Ministerial

N° 458-2018-MC

Lima, 07 NOV. 2018

VISTOS; el Oficio N° 900894-2018/DDC AYA/MC, los Informes N° 900009-2018/DDC AYA/MC y N° 900010-2018/DDC AYA/MC, y el Memorando N° 900493-2018/DDC AYA/MC de la Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho; y,

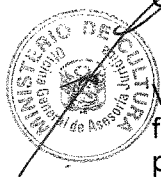
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el procedimiento administrativo N° 5 denominado "Autorización para la emisión de Licencias de Funcionamiento en Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, la autoridad competente para resolver el mismo es el/la Director/a de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

Que, mediante el artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 179-2018-MC, N° 282-2018-MC y N° 387-2018-MC, se delega en las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, la facultad de resolver el precitado procedimiento administrativo N° 5 establecido en el TUPA del Ministerio de Cultura, entre otros;

Que, con Expediente N° 91141-2018 de fecha 1 de agosto de 2018, la señora Vanessa Evangelista Cusi solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en el inmueble ubicado en el Jr. San Martín N° 330, del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante los documentos de Vistos, la señora Luz Rosario Antonio Vargas, Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, se abstiene de firmar el proyecto de Resolución Directoral "signada con el N° 229-2018-DDC-AYA/MC", a través del cual se emite autorización sectorial para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para ejercer actividades de venta de camas, colchones, camarotes, en el inmueble ubicado en el Jr. San Martín N° 330, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, MONUMENTO HISTÓRICO e integrante del AMBIENTE URBANO MONUMENTAL, Zona Monumental y del Centro Histórico de Ayacucho; dado que es propietaria del mismo, y que lo arrienda a la señora Vanessa Evangelista Cusi, viéndose favorecida indirectamente por la referida resolución; motivo por el cual, señala encontrarse incurso en la causal de abstención establecida en el numeral 3 del artículo 97 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;



Que, el numeral 3 del artículo 97 del precitado TZO señala que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel;

Que, asimismo, el numeral 98.1 del artículo 98 del TZO de la Ley N° 27444 establece que la autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 97, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención;

Que, a pedido de la señora Luz Rosario Antonio Vargas, Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, se evaluó la abstención presentada apreciando que al ser propietaria del inmueble sobre el cual se solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento al constituir un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, en el marco del procedimiento administrativo N° 5 del TUPA del Ministerio de Cultura; no podría emitir la resolución mediante la cual se aprueba la precitada autorización, encontrándose incurso en la causal de abstención establecida en el numeral 3 del artículo 97 del TZO de la Ley N° 27444, en el extremo referido a si personalmente tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel;

Que, los numerales 99.1 y 99.2 del TZO de la Ley N° 27444 disponen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales previstas en dicha Ley, y en este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, por lo antes señalado, corresponde aceptar la abstención solicitada por la señora Luz Rosario Antonio Vargas, Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, y designar a el/la Director/a de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura como la autoridad competente para resolver la precitada solicitud de autorización presentada por la señora Vanessa Evangelista Cusi;

Que, respecto a la numeración que se ha otorgado al mencionado proyecto de Resolución Directoral previamente a que el mismo haya sido debidamente suscrito por la Directora, a través del Memorando N° 900493-2018/DDC AYA/MC la señora Luz Rosario Antonio Vargas señala que el documento ha sido elaborado por el Área de Patrimonio Histórico, quien lo ingresa al área de arqueología donde se numera, y luego se eleva a su





Resolución Ministerial

N° 458-2018-MC

despacho para que se firme, precisando que no cuenta con un área legal que dé visto bueno a los documentos que se producen, ni que le informe de los pormenores del procedimiento administrativo, como es la elaboración de proyectos de resolución. Al respecto, se aprecia que dicha actuación no se encuentra ajustada al trámite regular de un procedimiento, resultando necesario advertir dicha situación y exhortar a la Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho a que adopte con urgencia las acciones pertinentes a fin de asegurar que las actuaciones del personal administrativo a su cargo se ajusten al marco normativo vigente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, que crea el Ministerio de Cultura; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS ;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de abstención formulada por la señora Luz Rosario Antonio Vargas, Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, para conocer el procedimiento administrativo de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, solicitado por la señora Vanessa Evangelista Cusi (Expediente N° 91141-2018); por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- Designar a el/la Director/a de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, para que continúe conociendo el procedimiento administrativo al que se hace referencia en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la señora Luz Rosario Antonio Vargas, a el/la Director/a de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho; para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Exhortar a la Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho a supervisar que las actuaciones del personal administrativo a su cargo se ajusten al marco normativo vigente.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
MINISTRA DE CULTURA

